

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 25 de junio de 2024

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la Sede Central, sito en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia de la señora **MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA**, con la participación de los siguientes señores Consejeros (as):

LELIA LOURDES LAZO CORNEJO
SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA
JANE PILAR MAJLUF CHACÓN
CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA
ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO
ÓSCAR ALARCÓN DELGADO
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA

Participan además en la presente sesión, conforme lo indica el artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, el señor **Roland Alex Iparraguirre Vargas**, en su calidad de Gerente General (e) y el señor **Enrique Genaro Caballero Elcorrobarrutia**, en su calidad de Secretario General y Secretario del Consejo Directivo de la institución.

CÓMPUTO DE CONCURRENCIA

Seguidamente, la Presidenta del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, al contar con el quórum de reglamento, declaró instalada la sesión.

CAMBIO DE ORDEN DE LA AGENDA

El Secretario del Consejo Directivo solicitó al colegiado autorización para modificar el orden de la agenda, debido a que los funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo - OIT quienes deben sustentar uno de los puntos previstos en la sección Informes de la presente sesión, se encuentran esperando para realizar su exposición.

Los consejeros manifestaron su conformidad con la modificación del orden de la agenda solicitada, dejando constancia que dicho cambio no implica la inclusión de temas no contemplados en la agenda original, ni la exclusión de alguno de los temas contenidos en la agenda remitida con la convocatoria.

I. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 28-05-2024

El Secretario del Consejo Directivo refirió que, habiéndose remitido -conjuntamente con la convocatoria a la presente sesión- el proyecto de acta correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el día 28 de mayo de 2024, no había recibido observaciones ni comentarios, por lo cual solicitaba su aprobación por parte de los señores consejeros que participaron en dicha sesión.

[Faint signature]

En tal sentido, se aprobó por unanimidad el acta correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de EsSalud.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 05-06-2024

El Secretario del Consejo Directivo refirió que, habiéndose remitido -conjuntamente con la convocatoria a la presente sesión- el proyecto de acta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el día 05 de junio de 2024, no había recibido observaciones ni comentarios, por lo cual solicitaba su aprobación por parte de los señores consejeros que participaron en dicha sesión.

En tal sentido, se aprobó por unanimidad el acta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de EsSalud.

ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 11-06-2024

El Secretario del Consejo Directivo refirió que, habiéndose remitido -conjuntamente con la convocatoria a la presente sesión- el proyecto de acta correspondiente a la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el día 11 de junio de 2024, no había recibido observaciones ni comentarios, por lo cual solicitaba su aprobación por parte de los señores consejeros que participaron en dicha sesión.

En tal sentido, se aprobó por unanimidad el acta correspondiente a la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de EsSalud.

II. INFORME

2.1. INFORME A CARGO DE LA OIT ACERCA DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS RECOMENDACIONES DE POLÍTICAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Pasando a este punto de agenda, se hicieron presentes los señores Pablo Casalí, Ellen Mayorca y Oscar Cetrangolo, funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo - OIT a efectos de informar acerca de los resultados preliminares del Estudio que vienen llevando a cabo en relación con la ampliación de la cobertura a los trabajadores independientes.

A manera de introducción el señor Casalí señaló que el presente informe es el resultado de las reuniones sostenidas con los miembros de este colegiado y demás actores relacionados tales como el Ministerio de Salud – MINSA, la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, gremios empresariales, gremios sindicales, entre otros.

Seguidamente, hizo de la palabra el señor Cetrangolo para señalar que el presente informe tiene por objeto presentar alternativas de reforma para lograr la ampliación de la cobertura de salud en el país, con especial referencia a la situación de los trabajadores independientes.

En ese sentido, el señor Cetrangolo pasó a explicar brevemente el contenido del informe, señalando lo siguiente:

i) Introducción

El problema del aseguramiento a independientes en la región de América Latina y en especial en el Perú, es que existe un alto porcentaje de la población con empleo informal advirtiéndose que ha tomado preponderancia el Sistema Integral de Salud – SIS.

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]



En ese contexto, se presentan tres (3) modelos que se aprecia han sido adoptados por los países. Así, el primero es el del aseguramiento universal financiado con impuestos el cual fue adoptado por Brasil, quien eliminó el seguro contributivo y trasformó un sistema de seguro social financiado únicamente con impuestos; el segundo adoptado por Costa Rica que tiene un sistema único que cubre por igual a trabajadores dependientes e independientes, y el tercero que es un modelo subsidiado adoptado por Uruguay donde, hay un seguro, el cual cuenta con la incorporación de recursos públicos logra otorgar al trabajador informal una cobertura similar a la del trabajador formal.

ii)

Información básica para el diagnóstico

En esta parte, explicó que se presentó la distribución de la población peruana en edad de trabajar, de lo cual se desprende que asalariados son el 47,0%, trabajadores auto empleados (informales) son el 37.7%, trabajadores del hogar son el 2,3%, empleadores son el 3,4% y trabajadores familiares no remunerados son el 9.6%.

Asimismo, se presentó el diagnóstico con datos de las prestaciones de salud y cantidad de IPRESS según el nivel de atención e institución (MINSA, Gobierno Regional, ESSALUD, Sanidad de la Fuerza Aérea, Sanidad Marina de Guerra, Sanidad Ejército, Sanidad Policía Nacional, Instituto Nacional Penitenciario, Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital); así como, el gasto público per cápita en salud por departamento (de mayor gasto a menor).

iii)

Limitaciones del actual seguro potestativo

En esta parte se destaca que aproximadamente el 96 por ciento de la población cuenta con cobertura legal de algún seguro de salud, aunque persisten limitaciones en la oferta de servicios.

En ese sentido, los trabajadores independientes pueden acceder a +Salud (Seguro Potestativo de ESSALUD) o a los tres planes del SIS (Para Todos, Independiente y Emprendedor), los cuales tienen diferentes coberturas prestacionales, condiciones de acceso y opciones de financiamiento.

iv)

Senderos alternativos de reforma para asegurar la cobertura de los independientes

Prosiguió señalando que, al no existir consenso sobre cómo organizar el sistema de salud en su conjunto, resolver la fragmentación institucional y brindar cobertura a cada grupo poblacional (más allá del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS), el Estudio por ellos realizado plantea tres alternativas de reforma, conforme el siguiente detalle:

- a) Continuar con la situación actual (pasiva).
- b) Mejorar la gestión de ESSALUD sin modificar la visión global de la cobertura del sistema de salud en el Perú, que consiste en una mejora de la institución hacia adentro, como mejoras administrativas, separación de funciones, fortalecer la sostenibilidad financiera, proceso de selección de recursos humanos en función a la necesidad, entre otros.
- c) Encarar una reforma del sistema redefiniendo las responsabilidades de la institución (quien debe hacerse cargo del financiamiento de los independientes).

4 alternativas: i) Coordinación de cobertura con separación de la población en cada una de las instituciones; ii) Coordinación de cobertura con competencia entre instituciones para brindar la cobertura; iii) Coordinación de cobertura con organización conjunta definida por un organismo superior; y iv) Eliminación de una institución para que la cobertura esté a cargo exclusivamente de una.

[Faint signature]

v) **Conclusión final**

Al respecto, se concluye que frente a la compleja situación que presenta el sistema de salud en el país y los desafíos que presenta, de manera específica, la cobertura de los trabajadores independientes, se han planteado aquí diferentes alternativas de reforma, las cuales deben valorarse como senderos de cambios que deberán ser evaluados y replanteados a medida que vayan siendo adoptados, pues es relevante señalar que la transición debe ser parte de la planificación de la reforma.

La elección del sendero debe involucrar decisiones sobre el sistema de salud en su conjunto que exceden el ámbito de ESSALUD, por lo que las propuestas presentadas deben ser entendidas como aspectos a ser discutidos y argumentos para ser tenidos en consideración en una política de reforma que debe ser necesariamente consensuada entre los actores del rubro salud.

Culminada la exposición, hizo uso de la palabra el Consejero Torres para consultar cuáles serían las acciones a seguir en caso se desee mejorar la recaudación.

Sobre el particular, la Presidenta del Consejo Directivo señaló que resultaban preocupantes una serie de leyes dadas por el Congreso, así como otras tantas que se encuentran en trámite de aprobación, pues a través de ellas se estaría pretendiendo otorgar cobertura de ESSALUD con aportes diferenciados o ampliar la cobertura por grupo etario, sin que se haya tenido en consideración la sostenibilidad financiera de la institución.

A su turno el Consejero Chanamé intervino para solicitar a los funcionarios de OIT que el informe que van a presentar se encuentre dentro del marco del estudio actuarial.

En ese sentido, el Secretario del Consejo Directivo consultó a los funcionarios de la OIT cuando estarían entregando a ESSALUD el informe definitivo.

Al respecto, el señor Casali señaló que la entrega del informe se estaría produciendo en aproximadamente dos (2) semanas.

El Consejo Directivo tomó conocimiento del informe presentando y solicitó a la Secretaría del Consejo Directivo alcanzar una copia del informe una vez que este sea presentado por la OIT.

III. **ORDEN DEL DÍA**

3.1. **PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESSALUD**

Pasando a este punto de agenda, se hizo presente, el señor Alejandro Trejo Maguiña, Gerente Central de Asesoría Jurídica - GCAJ, a efectos de presentar el proyecto de Reglamento del Consejo Directivo de ESSALUD.

Sobre el particular, el señor Trejo señaló que conforme al encargo recibido durante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, realizada el 18 de junio del presente año, la versión presentada consolida los comentarios realizados por la Comisión Ad Hoc que se conformó y las propuestas alternativas que fueron objeto de comentarios en la referida sesión.

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]

[Small handwritten mark]



Asimismo, el señor Trejo precisó que respecto de la última versión, de los 18 artículos al final hay concordancia absoluta en 8, razón por la cual procedió a presentar la propuesta alternativa de redacción que en relación con los otros 10 se había considerado.

Seguidamente, se procedió a dar lectura de cada uno de los artículos propuestos seguido de lo cual se produjo un breve intercambio de opiniones, que permitió la optimización en la redacción propuesta.

VOTACIÓN

En mérito a la exposición efectuada por la Presidenta del Consejo Directivo como cuestión previa, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por unanimidad el acuerdo siguiente:**

ACUERDO N° 26-12-ESSALUD-2024

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2024, remitido por la Comisión Ad Hoc conformada por el Acuerdo N° 3-1-ESSALUD-2024, así como la Nota N° 00001058-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000596-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 1753-GG/ESSALUD-2023 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 186-SG-ESSALUD-2023 del 26 de mayo de 2023, la Secretaría General solicita a la Gerencia General que disponga las acciones que correspondan para la atención del pedido formulado por el Consejo Directivo en la Séptima Sesión Ordinaria, con respecto de la compilación de normas específicas, acuerdos y disposiciones internas, relacionadas con el cargo de consejero de ESSALUD, en los extremos vinculantes a los derechos, obligaciones, funciones y prohibiciones; solicitando que la Gerencia Central de Asesoría Jurídica emita una propuesta de modificatoria al Reglamento Interno de Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016, ello con la finalidad de actualizar dicha norma interna;

Que, a través del Memorando N° 1960-GG-ESSALUD-2023, recibido el 30 de mayo de 2023, la Gerencia General dispone que la Gerencia Central de Asesoría Jurídica remita la propuesta de modificación del Reglamento Interno de Consejo Directivo, tomando en cuenta los alcances de la Nota N° 186-SG-ESSALUD-2023;

Que, por medio de Nota N° 964-GCAJ-ESSALUD-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General el Informe N° 398-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2023, elaborado por esta Gerencia, así como una propuesta de modificatoria del acotado Reglamento Interno; quien, a su vez, traslada la referida Nota a la Secretaría General con el Memorando N° 2009-GG-ESSALUD-2023, de fecha 01 de junio de 2023;

Que, mediante Nota N° 257-SG-ESSALUD-2023, del 6 de julio de 2023, la Secretaría General traslada a la Gerencia General el pedido formulado por los miembros del Consejo Directivo en la Sexta Sesión Extraordinaria realizada el 20 de junio del presente año, referido a: (i) la modificación del artículo 18 del Reglamento Interno de Consejo Directivo de ESSALUD, puntualmente sobre el "Desarrollo de las Sesiones Ordinarias", en el sentido que, al inicio de cada sesión, se pueda permitir a los miembros del Consejo Directivo presentar pedidos (especial y específico sobre el desarrollo de temas que puedan ser incluidos y debatidos en la misma sesión); (ii) el extremo de generalizar las

sesiones, a fin que puedan ser Ordinarias y Extraordinarias; y (iii) la evaluación de la redacción del artículo 19° del Reglamento, el cual debe guardar concordancia con el numeral 109.4 del artículo 109 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, indicando que se tome en cuenta el Oficio N° 199-2023-GCP-FONAFE;

Que, a través del Memorando N° 279-SG-ESSALUD-2023, de fecha 12 de mayo de 2023, la Secretaría General solicita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica que efectúe precisiones con relación a un pedido de asignación de viáticos para realizar una visita inopinada a las IPRESS de la Red Asistencial Pasco, formulada por el miembro del Consejo Directivo Vicente Castro Yacila; habiéndose atendido con Memorando N° 4254-GCAJ-ESSALUD-2023 del 17 de julio de 2023;

Que, por medio del Oficio N° 836-OCI/GCC-ESSALUD-2023, de fecha 28 de junio de 2023, el Órgano de Control Institucional de ESSALUD remite al despacho de Presidencia Ejecutiva el Informe de Orientación de Oficio N° 042-2023-OCI/0251-SOO "Sesiones de Consejo Directivo de EsSalud realizadas virtualmente", mediante el cual se advierte la falta de actualización del Reglamento Interno del Consejo Directivo respecto al procedimiento para el desarrollo de las sesiones de manera virtual, así como para regular la utilización de herramientas de interacción simultánea que facilitarían la toma de decisiones, situación que genera riesgo de afectación al principio de transparencia que rige los actos de la administración pública;

Que, mediante Nota N° 279-SG-ESSALUD-2023, de fecha 25 de julio de 2023, la Secretaría General solicita a la Gerencia General que, a fin de superar la referida situación adversa, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica adopte las acciones correspondientes, incorporando los alcances del Acuerdo de Consejo N° 10-6-ESSALUD-2023 en la propuesta de Reglamento Interno de Consejo Directivo;

Que, a través del Memorando N° 2624-GG-ESSALUD-2023, la Gerencia General remite a la Gerencia Central de Asesoría la Nota N° 279-SG-ESSALUD-2023, solicitándole que realice las modificaciones y precisiones al Reglamento Interno de Consejo Directivo, considerando los alcances del Informe de Orientación de Oficio N° 042-2023-OCI/0251-SOO;

Que, por medio del Memorando N° 3167-GG-ESSALUD-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, la Gerencia General solicita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica que incorpore las precisiones que considere pertinentes a la propuesta de Reglamento Interno del Consejo Directivo, en atención a lo indicado en la Nota N° 355-SG-ESSALUD-2023;

Que, mediante Memorando N° 4406-GG-ESSALUD-2023, la Gerencia General remite a la Secretaría General la Nota N° 2460-GCAJ-ESSALUD-2023 y el Informe N° 934-GNNA-GCAJ-ESSALUD-2023, con los cuales la Gerencia Central de Asesoría Jurídica remite la propuesta de modificación parcial del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD;

Que, a través del Memorando N° 941-SG-ESSALUD-2023, la Secretaría General remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica sus aportes a la referida propuesta modificatoria, para su consideración;

Que, mediante la Nota N° 2562-GCAJ-ESSALUD-2023 y el Informe N° 986-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2023, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General la versión de la propuesta de Modificación Parcial del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD, los cuales fueron remitidos a la Secretaría General con el Memorando N° 4688-GG-ESSALUD-2023;

Que, por medio del Acuerdo N° 3-1-ESSALUD-2024, de fecha 16 de enero de 2024, se dispuso la conformación de una Comisión Ad Hoc que tenga por finalidad revisar la propuesta del "Reglamento



Interno de Trabajo del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD”, integrada por los señores consejeros: Lelia Lourdes Lazo Cornejo, César Chanamé Zapata y Rolando Torres Prieto;

Que, a través de la Nota N° 000000967-2024-GCAJ/ESSALUD y el Informe N° 00000543-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD, ambos de fecha 04 de junio de 2024, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica emitió el informe sobre el avance de la revisión de la propuesta de modificación alcanzada por los miembros de la Comisión Ad Hoc;

Que, en sesión de fecha 11 de junio 2024, el Consejo Directivo, habiendo sido informado de los avances de la modificación de su Reglamento Interno, dispuso que en una próxima sesión se presente la versión actualizada para lo cual se efectuaron comentarios y solicitudes de ajuste a la propuesta;

Que, a través de la Nota N° 00001018-2024-GCAJ/ESSALUD y el Informe N° 00000574-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD, ambos de fecha 13 de junio de 2024, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General el proyecto de modificatoria del Reglamento de Consejo Directivo, atendiendo a lo señalado en la sesión del Consejo Directivo del 11 de junio de 2024;

Que, por medio de la Nota N° 00001058-2024-GCAJ/ESSALUD y el Informe N° 00000596-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD, ambos de fecha 19 de junio de 2024, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General el proyecto de modificatoria del Reglamento de Consejo Directivo actualizado para ser puesto a consideración del Consejo Directivo;

Que, con la Nota N° 000000 -2024-GCAJ/ESSALUD y el Informe N° 00000 -2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señaló que resulta legalmente viable que el Consejo Directivo apruebe la propuesta actualizada de modificación del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD, siendo necesario que se ponga a consideración de dicho órgano colegiado el texto propuesto para su validación, de ser el caso, al ser un instrumento legal y de gestión de competencia exclusiva del citado Consejo Directivo;

En virtud de las facultades conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** la modificación de los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30 y 31 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD, aprobado por Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

“Artículo 5°.- *Derechos de los Consejeros*

Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- a) Ser **oportunamente** informados sobre la **gestión** administrativa de ESSALUD, **conforme a las competencias del Consejo Directivo**.
- b) Someter a consideración del Consejo Directivo cualquier asunto que considere de interés para ESSALUD, en la forma y modo establecido en el presente reglamento, **de acuerdo a sus competencias**.
- c) Percibir dietas, conforme a la norma de la materia; a excepción del Presidente Ejecutivo.
- d) Contar con la defensa y asesoría legal a la que hace referencia el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

- e) *Recibir con la antelación prudencial, la convocatoria a las sesiones, con la agenda y la información sobre cada tema, de manera que puedan conocer las cuestiones que deban ser debatidas.*
- f) *Asistir y ejercer su derecho al voto a las sesiones del Consejo Directivo y firmar el acta de las sesiones correspondientes, salvo que el consejero esté con licencia, ausente o impedido de hacerlo.*
- g) *Manifiestar y sustentar el motivo que justifica su abstención para votar sobre temas tratados en las sesiones del Consejo Directivo, dejando constancia expresa en el acta de las razones que justifican la abstención. Cuando la abstención de voto sea facultada por Ley, tal posición deberá ser fundamentada por escrito.*
- h) *Formular peticiones, para el ejercicio de sus funciones y conforme a las normas aplicables, de manera oral o escrita, en las sesiones del Consejo Directivo. El Gerente General de ESSALUD debe disponer la atención de tales peticiones.*
- i) *Proponer, en el marco de las competencias del Consejo Directivo, temas a tratar en las sesiones de Consejo Directivo. Las propuestas podrán incorporarse en el orden del día, siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.*
- j) *Formular preguntas, aclaraciones u observaciones en las sesiones de Consejo Directivo, dejándose constancias de las mismas en las actas respectivas.*
- k) *Formular precisiones a la redacción de las Actas de Sesiones de Consejo Directivo así como obtener copia de las mismas.*
- l) *Hacer uso de pasajes y viáticos por asistencia a las sesiones de Consejo Directivo, cuando estas sean descentralizadas o se desarrollen en el interior del país. Asimismo, los que se generen por comisiones de servicio dentro y fuera del país. Cada comisión de servicios debe contar con la autorización expresa del Consejo Directivo para su realización o según la programación respectiva, previa justificación y sustento que corresponda.*
- m) *Contar con un espacio físico común destinado al uso exclusivo de los miembros del Consejo Directivo para el desarrollo adecuado de sus funciones. La Secretaría General gestiona su implementación y funcionamiento.*
- n) *Otros que se establezcan en las normas legales, así como en disposiciones de FONAFE que les resulten aplicables."*

"Artículo 6°.- Deberes y prohibiciones de los Consejeros

6.1. Son deberes de los miembros del Consejo Directivo:

- a) *Desempeñar el cargo con la debida diligencia, responsabilidad, autonomía, comportamiento ético e independencia de criterio.*
- b) *Asistir a las sesiones de Consejo Directivo.*
- c) *Justificar su inasistencia a una sesión convocada ante el Consejo Directivo. La justificación se presenta ante el Secretario del Consejo Directivo, quien pone en conocimiento dicha circunstancia.*
- d) *Mantener una conducta tolerante y respetuosa con los demás miembros del Consejo Directivo e invitados a las sesiones.*
- e) *Emitir su voto de manera obligatoria; sin embargo, puede abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a determinada materia de la sesión en que tenga interés en conflicto y/o configurarse alguno de los supuestos de abstención previstos en la Ley N° 27444.*
- f) *Firmar las actas de las sesiones de Consejo Directivo a las que asista.*
- g) *No desempeñar cargo alguno en ESSALUD, a excepción del Presidente del Consejo Directivo.*
- h) *Participar en capacitaciones y ponencias, así como declarar en medios de comunicación, las que se realizan a título personal o en calidad de los representantes*

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



del Estado, de los Empleadores o de los Asegurados ante ESSALUD, según corresponda. La participación y declaración no implica la representación del Consejo Directivo, salvo que medie previa autorización expresa del mismo.

- i) Mantener reserva sobre las intervenciones, deliberaciones y la documentación e información a la que se tenga acceso por el desempeño del cargo y que se encuentre restringido su acceso público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- j) Observar los principios éticos y deberes propios de la función en su participación de las sesiones convocadas, conforme a las normas aplicables.
- k) Otros que se establezcan en las normas legales, así como en disposiciones de FONAFE que les resulten aplicables.

6.2. Los miembros del Consejo Directivo se encuentran prohibidos de:

- a) Recomendar el nombramiento o contratación en ESSALUD de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad - por afinidad; se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo - por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos; incluyendo contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar, conforme a la normativa aplicable.
- b) Obtener ventajas indebidas o ilegales para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- c) Realizar actividades de proselitismo político.
- d) Contravenir las prohibiciones éticas de la función pública contempladas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, la Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, así como otras prohibiciones que se establezcan en las normas legales y reglamentarias y, en disposiciones de FONAFE que les resulten aplicables."

(...)

"Artículo 8°.- Sesiones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo se reúne en sesiones ordinarias o sesiones extraordinarias como mínimo 2 veces al mes, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento Interno, las cuales son presididas por el Presidente del Consejo Directivo, y en caso de ausencia temporal o impedimento, preside el Vicepresidente en su reemplazo.

Son sesiones ordinarias, las que se convocan según la programación establecida por el Consejo Directivo de acuerdo a la formalidad y oportunidad establecida conforme al presente Reglamento.

Son sesiones extraordinarias, las que no se encuentran programadas, cuya convocatoria se realiza a pedido del Presidente del Consejo Directivo o a pedido de la mayoría de sus miembros."

(...)

"Artículo 10°.- Modalidades de las Sesiones

Las sesiones del Consejo Directivo son presenciales, virtuales o mixtas. Las sesiones virtuales son sincrónicas y, de forma excepcional, asincrónicas. Asimismo, se entiende por sesiones mixtas aquellas que se dan de manera presencial y virtual sincrónica.

[Faint signature]

En el caso de las sesiones virtuales se cautela la comunicación directa entre los miembros del Consejo Directivo y se garantiza la autenticidad de las decisiones y/o acuerdos adoptados, conforme a lo establecido en el presente Reglamento."

"Artículo 11°.- Convocatorias a las sesiones

Las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo son efectuadas por el Presidente de dicho órgano a través del Secretario del Consejo Directivo, mediante comunicación escrita y/o correo electrónico, donde se indica el día, la hora, lugar de la sesión en caso de sesiones presenciales, o plataforma virtual utilizada para la sesión virtual; además, se remite la agenda de la sesión así como la información necesaria para cada punto a tratar.

De tratarse de sesiones virtuales sincrónicas, el Secretario del Consejo Directivo debe enviar a los miembros el enlace correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual determinada. En el caso de sesiones virtuales asincrónicas, el Secretario del Consejo Directivo envía a los miembros el correo electrónico de la convocatoria a la sesión, en el que deben precisarse las instrucciones para su desarrollo.

Las sesiones ordinarias son convocadas con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles a su celebración. Las sesiones extraordinarias son convocadas con un mínimo de un (1) día hábil de anticipación a su celebración.

Conjuntamente con la convocatoria debe remitirse la agenda y toda la documentación e información que sirva de base para el análisis, discusión y toma de acuerdos por parte del Consejo Directivo, así como los proyectos resolutivos respectivos, de ser el caso.

La convocatoria junto con la documentación necesaria debe remitirse al correo electrónico señalado por cada miembro del Consejo Directivo para tales fines, adjuntándose los archivos debidamente digitalizados.

Ante la negativa injustificada de efectuar las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo conforme a lo señalado en el presente artículo y a lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento, un mínimo de cinco (5) consejeros puede solicitar al Vicepresidente que efectúe la convocatoria en aplicación del marco legal vigente."

"Artículo 12°.- Sesiones universales

Las sesiones universales quedan válidamente constituidas cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión, las que, por su carácter de urgencia o emergencia, no requieren cumplir con los requisitos de convocatoria u orden del día. Pueden ser realizadas bajo la modalidad presencial, virtual sincrónica o mixta."

"Artículo 13°.- Agenda

La agenda de las sesiones convocadas debe incluir la información siguiente:

- a. Las comunicaciones recibidas por el Presidente del Consejo Directivo y los asuntos que éste determine sean sometidas a consideración del Consejo Directivo.*
- b. Los asuntos presentados por la Secretaría General de ESSALUD, con la documentación completa y debidamente sustentada; siempre que su inclusión en la agenda haya sido determinada por el Presidente del Consejo Directivo.*
- c. De forma excepcional, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo o de algún consejero, cuando la coyuntura lo amerite, puede incluirse en la agenda asuntos no*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



contemplados en la convocatoria, siempre que se cuente con la participación efectiva de como mínimo (5) consejeros, quienes expresen su conformidad con la inclusión de manera unánime."

"Artículo 14°.- Lugar o medio de realización de las sesiones

Las sesiones **presenciales** se realizan en la sede de ESSALUD. El Presidente del Consejo Directivo puede proponer al Consejo Directivo que las sesiones se realicen en **otras sedes de la entidad.**

En caso de sesiones virtuales, se utiliza las plataformas virtuales o medios electrónicos que garanticen la participación efectiva, el debate y votación de los miembros del Consejo Directivo, conforme a lo señalado en el presente Reglamento.

De tratarse de sesiones presenciales y virtuales sincrónicas, debe grabarse las mismas, debiendo el Secretario del Consejo Directivo custodiar el material de grabación, hasta la firma del acta, luego de lo cual, se realiza el almacenamiento o archivo físico y/o digital de los documentos o información respectiva en los medios previstos para dicho fin y conforme a la normativa correspondiente. En el caso de las sesiones virtuales asincrónicas se realiza el almacenamiento o archivo físico y/o digital de los correos electrónicos remitidos con ocasión de la convocatoria, la apertura de la sesión, la votación ejercida por los miembros del Consejo Directivo en los cuales constan, de manera expresa el sentido de sus votos, así como el cierre de la sesión."

"Artículo 15°.- Asistencia a las Sesiones del Consejo Directivo

Los Consejeros deben asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo que sean convocadas.

En el caso, de que uno de los miembros del Consejo Directivo no pueda participar de manera presencial, lo puede hacer de manera virtual sincrónica, a través de los medios electrónicos o plataformas virtuales que se habiliten para dicho efecto, previa comunicación escrita, por medio físico o electrónico, y en coordinación con el Secretario del Consejo Directivo, quien adopta las medidas que sean necesarias a fin que quede evidenciada la participación-efectiva del Consejero; asimismo, se deja constancia de ello en el acta de sesión respectiva.

Cualquier circunstancia que justifique la inasistencia de un consejero a una sesión debe ser comunicada al Presidente Ejecutivo, por intermedio del Secretario del Consejo Directivo, por cualquier medio físico o electrónico. El Secretario del Consejo Directivo deja constancia en el acta correspondiente de la inasistencia justificada o injustificada del Consejero.

Constituyen eventos que justifican la inasistencia de un Consejero:

- a) Eventos de caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Enfermedades que impidan la asistencia a la sesión.
- c) Cumplimiento de obligaciones profesionales o personales comunicadas con anticipación a la fecha de la sesión.
- d) Otras que en atención a las circunstancias sean calificadas como justificadas.

El Gerente General y el Secretario del Consejo Directivo asisten a las sesiones del Consejo, con derecho a voz y sin derecho a voto. Cuando la materia o tema a tratar en las sesiones así lo requiera, cualquier funcionario y/o servidor de ESSALUD en general puede ser convocado por el Consejo Directivo a asistir a las sesiones o realizar presentaciones en las mismas, con derecho a voz y sin derecho a voto."

“Artículo 16°.- Sesiones virtuales

Las sesiones virtuales pueden realizarse, de manera sincrónica o asincrónica, a través del empleo de medios que permitan la comunicación y votación de cada miembro y garanticen la autenticidad de las decisiones y/o acuerdos.

Las sesiones virtuales sincrónicas inician y se desarrollan a través de plataformas virtuales (Microsoft Teams, Google Meet, Zoom Meetings, u otras similares) implementadas para tales efectos. Las sesiones virtuales asincrónicas inician con la comunicación vía correo electrónico institucional del Secretario del Consejo Directivo, que abre la sesión, precisando las instrucciones para la participación de los señores consejeros, así como el horario dentro del cual se recibirán sus comentarios, observaciones y votaciones, entre otros.”

(...)

“Artículo 18°.- Del desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo

Las sesiones tienen las siguientes estaciones, según corresponda:

- a) *Lectura y aprobación del acta anterior: Los Consejeros expresan su conformidad u observaciones al texto del Acta de la sesión anterior sometida a su consideración.*
- b) *Orden del día: Es la parte principal de la sesión. En ella se debaten todos los temas a ser sometidos a consideración y aprobación de los Consejeros. El orden del día se trata en el orden establecido en la agenda, salvo que por su importancia el Consejo Directivo decida priorizar algún punto.
Los Consejeros pueden intervenir en la presentación de un tema, y las áreas técnicas vinculadas con el mismo pueden formular las aclaraciones o responder las preguntas que se formulan sobre el tema motivo de debate.*
- c) *Informes: En la estación de Informes se tratan los asuntos que requieren ser informados ante el Consejo Directivo, según lo establecido en la respectiva agenda, lo que incluye una exposición del tema por parte del funcionario, servidor o responsable del informe.*
- d) *Pedidos: Los miembros del órgano colegiado pueden formular pedidos en el marco de las funciones y competencias reconocidas por Ley. La Secretaría del Consejo Directivo toma nota de los pedidos y de los consejeros que los formulan, a fin de canalizarlos a las áreas competentes para su atención respectiva.
Los pedidos formulados por los consejeros deben ser atendidos por las gerencias u áreas responsables dentro de los plazos concedidos y a través de la Gerencia General.*
- e) *Despacho: En esta estación se colocan para conocimiento del colegiado, correspondencia o documentos que por su relevancia requieran ser reconocidos por el Consejo Directivo. No implica la exposición de parte de algún funcionario o servidor de la Entidad.”*

“Artículo 19°.- Inclusión de temas en agenda

En la estación de pedidos, los miembros del Consejo Directivo pueden proponer la incorporación de puntos adicionales en la agenda de sesiones posteriores, los cuales quedarán incorporados con la aprobación de la mayoría de sus miembros.”



"Artículo 20°.- Quórum de las sesiones

El quórum de las sesiones del Consejo Directivo, sean presenciales, virtuales sincrónicas o mixtas, se instala con la participación efectiva de un mínimo de cinco (5) consejeros. El quórum de las sesiones virtuales asincrónicas del Consejo Directivo, se constituye con la recepción del correo electrónico de la votación de un mínimo de cinco (5) miembros."

"Artículo 21°.- De la suspensión de las sesiones

La sesión puede ser suspendida, con cargo a continuarla en la fecha, hora y lugar o plataforma virtual que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el Presidente del Consejo Directivo o el Secretario del Consejo Directivo por encargo de aquél, comunica a todos los miembros tales datos para el reinicio con dos (2) días hábiles de anticipación.

En el acta respectiva, debe dejarse constancia de la suspensión de la sesión."

"Artículo 22°.- Votación

Cada Consejero tiene derecho y deber de emitir su voto. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos de los asistentes, correspondiendo al Presidente del Consejo Directivo emitir el voto dirimente en caso de empate.

En el caso de las sesiones virtuales sincrónicas o asincrónicas, cada consejero debe expresar su voto en la oportunidad respectiva conforme a las instrucciones del Secretario del Consejo Directivo y a través de las plataformas y medios electrónicos establecidos."

(...)

"Artículo 24°.- Obligatoriedad del voto

Los Consejeros asistentes a la sesión que no se encuentran impedidos legalmente de intervenir, deben expresar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar.

Asimismo, son responsables solidarios de los acuerdos que se adopten, salvo que hagan constar en actas su voto en contra o su abstención. En este último caso, deben sustentar el o los motivos de su voto en abstención, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los demás miembros del Consejo Directivo pueden solicitar la abstención de quien tenga interés en conflicto con la materia de la sesión y de no producirse la abstención, se resuelve por votación."

"Artículo 25°.- Actas de las sesiones

En las actas se deja constancia de las sesiones, deliberaciones relevantes y acuerdos del Consejo Directivo, las mismas que llevan la firma de los Consejeros participantes en la respectiva sesión. El Secretario del Consejo Directivo firma al final de las actas, una vez que hayan sido firmadas por los Consejeros participantes.

Las actas deben expresar, cuando menos, si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria, presencial o virtual, el día, las horas de inicio y fin de la sesión, el lugar, plataforma virtual o medio utilizado, según corresponda, el nombre de los participantes que actuaron como Presidente y Secretario de la misma, los asuntos tratados, el

número de votos emitidos en cada caso, los acuerdos adoptados, las constancias que quieran dejar los miembros del Consejo Directivo, así como las inasistencias de estos últimos, de existir.

El Secretario del Consejo Directivo tiene a su cargo la redacción de las actas de las sesiones. Asimismo, **hace** mención, en forma sumaria, de los asuntos tratados en la sesión y de los documentos que **sustentaron los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.**

(...)

“Artículo 27°.- Aprobación de actas

Para la aprobación de las actas, en la estación correspondiente de la sesión, el Secretario del Consejo Directivo da lectura al acta **de la sesión anterior**, salvo que se hubiera aprobado la dispensa.

Los consejeros pueden formular las observaciones que estimen pertinentes del acta materia de aprobación, las mismas que serán incorporadas en ésta. Si no hay ninguna observación o con las observaciones formuladas, se la da por aprobada. Puede también previamente ponerse en conocimiento de los Consejeros el texto del acta mediante correo electrónico u otro medio de comunicación, quienes vía el mismo medio o en la sesión respectiva que corresponda, emiten sus observaciones o su conformidad.

Los acuerdos adoptados con dispensa de lectura son eficaces desde el momento de su adopción.”

(...)

“Artículo 29°.- De la numeración de las actas y de los acuerdos

Las actas deberán indicar el número de la sesión que corresponde y la mención expresa de su carácter ordinario o extraordinario.

Los acuerdos del Consejo Directivo serán identificados mediante numeración consecutiva, el número de sesión en la cual se consideró el asunto, las siglas de la Institución y el año, así como la fecha respectiva de la sesión.”

“Artículo 30°.- Firma de Actas

Las actas aprobadas son firmadas por los Consejeros participantes de la sesión, y por el Secretario del Consejo Directivo, **previa conformidad de los mismos.**

En caso de no suscribirse las actas por alguno o algunos de los Consejeros, el Secretario del Consejo Directivo deja constancia de ello al final del Acta respectiva, con indicación de las razones de la negativa a la suscripción.

De tratarse de sesiones virtuales asincrónicas, se realiza el almacenamiento o archivo físico y/o digital de las actas en los archivos de la Secretaría General.”

“Artículo 31°.- Custodia del Libro de Actas

El Secretario del Consejo Directivo conserva el Libro de Actas de las sesiones del Consejo Directivo.

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]



Asimismo, el Secretario del Consejo Directivo tiene en custodia un registro y archivo de los acuerdos del Consejo Directivo, así como la documentación original que es sometida a consideración en las agendas de cada sesión de Consejo Directivo."

2. **APROBAR** el Texto Integrado del "Reglamento Interno del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD", que contiene el texto de dicho Reglamento Interno aprobado mediante el Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016, de fecha 24 de agosto de 2016, y modificado por el numeral 1 del presente Acuerdo de Consejo Directivo.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General que, en atención al presente Acuerdo, disponga que los aspectos administrativos que correspondan sean adecuados conforme a la normativa legal vigente.
4. **DEJAR CONSTANCIA** que el contenido de los Acuerdos N°s 46-6-ESSALUD-2001 y 5-4E-ESSALUD-2011, no se afectan con la aprobación de las modificaciones al Reglamento del Consejo Directivo.
5. **ENCARGAR** a la Secretaría General publicar el presente Acuerdo, así como el Texto Integrado del "Reglamento Interno del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD" en el Portal Institucional y en el Compendio Normativo del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
6. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

IV. INFORMES

4.1. INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE ESSALUD, ASI COMO EL INFORME DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS AL CIERRE DEL MES DE MAYO DE 2024

Se difirió el tratamiento de este informe para la siguiente sesión.

4.2. INFORME ACERCA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL AÑO 2024 EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 288-2023-EF

Se difirió el tratamiento de este informe para la siguiente sesión.

4.3. INFORME ACERCA DEL NIVEL DE EJECUCION O CUMPLIMIENTO DEL PAC 2024

Se difirió el tratamiento de este informe para la siguiente sesión.

4.4. INFORME "RETOS Y DESAFIOS QUE ENFRENTA EL CENATE"

Se difirió el tratamiento de este informe para la siguiente sesión.

4.5. INFORME ACERCA DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2025 – 2029

Se difirió el tratamiento de este informe para la siguiente sesión.

[Faint signature]

V. DESPACHO

- 5.1. OFICIO N° 0272-2024-GDC-FONAFE COMUNICA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 045-2024/DE-FONAFE SE AUTORIZÓ A ESSALUD A OTORGAR EL BONO EXTRAORDINARIO POR LIBERALIDAD PARA LOS TRABAJADORES

Se difirió la lectura del Oficio N° 0272-2024-GDC-FONAFE para la siguiente sesión.

- 5.2. MEMORANDO MULTIPLE N° 000000202-2024-GG/ESSALUD REMITE REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS RDS N° 1,2,3,4,5,6 Y 7 EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS, CORRESPONDIENTE A LA AUDITORÍA A ESSALUD, PERIODO 2023

Se difirió la lectura del Memorando Múltiple N° 000000202-2024-GG/ESSALUD para la siguiente sesión.

VI. PEDIDOS

No hubo.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las catorce horas con diez minutos de la fecha

[Signature]
MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA

[Signature]
LELIA LOURDES LAZO CORNEJO

[Signature]
SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA

[Signature]
JANE PILAR MAJLUF CHACÓN

[Signature]
CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA

[Signature]
ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO

[Signature]
ÓSCAR ALARCÓN DELGADO

[Signature]
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA

[Signature]
ENRIQUE G. CABALLERO EL CORROBARRUTIA
Secretario General
ESSALUD